

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL.**

En la Ciudad de México siendo las **17:00 horas del día nueve de abril de dos mil veinticuatro**, se reunieron de manera presencial los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, el **Dr. Jerjes Giovanni Sánchez Reyes**, Presidente Suplente del Comité de Transparencia; el **Arq. Jorge Arturo Mendoza Rodríguez**, Suplente del Coordinador de Archivos; el **Lic. Gustavo Javier Pulido Trejo**, Suplente de la Titular de la Órgano Interno de Control Específico en el CENAGAS, y el **Lic. José Rubén Contreras García**, Secretario Técnico Suplente del Comité de Transparencia.

De igual forma, se encontraron de manera presencial la **Lic. Itzi Guadalupe Zamorano Tenorio** y la **Lic. María Fernanda Garcés Linares**, ambas, personal de apoyo del Enlace de Transparencia en la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros (DERF), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF); el **Lic. Aurelio Bravo Victor**, Enlace de Transparencia en la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ); y por parte de la Unidad de Transparencia (UT), el **Lic. Iván Hicks Ramírez**, Jefe de Departamento de Responsabilidad y Atención Social.

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a los asistentes y manifestó que con fundamento en el artículo 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al orden de día, se desarrolló lo que sigue:

**I. Aprobación del Orden del Día.**

El Presidente Suplente, preguntó al Secretario Técnico Suplente, si existía Quórum para iniciar la sesión, a lo que el Secretario Técnico Suplente informó que se encontraban presentes 3 de 3 de los integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que existe el Quórum legal para sesionar, ante ello se dio inicio a la **Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del 2024**.

El Secretario Técnico Suplente del Comité dio lectura y sometió a votación el Orden del Día y de manera unánime los integrantes del Comité adoptaron el siguiente:

**"ACUERDO CT/08SE/026ACDO/2024**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14 fracciones I, IV, V, 23 24, 26 párrafo segundo, de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), el Comité de Transparencia **aprueba el siguiente:**

**ORDEN DEL DÍA**

**I. Aprobación del Orden del Día.**

**II. Asuntos.**

**II.1** Requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros (DERF), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), para que el Comité de Transparencia analice (confirmar, modificar o revocar) la **ampliación de plazo** de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000084**, toda vez que, se encuentra en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

**II.2** Petición de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía (DEDV), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), examine (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como reservada y confidencial** parcialmente, contenida en 118 Contratos de Ocupación Superficial, acorde a lo previsto en los artículos 113, fracciones I, V, 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 110, fracciones I, V, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales); 5 fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional, derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000047**.

A continuación, se procedió a desahogar el orden del día en los términos siguientes

### III Asuntos.

**III.1.- Requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros (DERF), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), para que el Comité de Transparencia analice (confirmar, modificar o revocar) la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a información con número de folio 330005724000084, toda vez que, se encuentra en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.**

En uso de la palabra el Secretario Técnico del Comité de Transparencia, continuo con la orden del día, indicando que con fundamento en los artículos 44, fracción II, 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); los artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 1,2,3,4,6,13 fracción II, VI, 14 fracciones III,IV, 17, 18, 19 y 26, párrafo Tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento al Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Gas Natural, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros (DERF), solicitó al Comité de Transparencia del CENAGAS, mediante oficio CENAGAS-UAF/DERF/0219/2024 respectivamente, la **ampliación del plazo** la solicitud de acceso a la información con número de folio **330005724000084** y someterla a su análisis puntualizando que la información requerida sigue en proceso de recopilación y análisis, brindado el uso de la palabra al personal de DERF, con la finalidad de exponer las consideraciones del tema:

*"Solicitamos se autorice la ampliación de plazo propuesta, ya que la información requerida, se encuentra en proceso de recopilación, esto para dar una respuesta bien cimentada al peticionario. Gracias"*

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

### "ACUERDO CT/08SE/027ACDO/2024"

Con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); los artículos 65 fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud de información con número folio **330005742000084**, hasta por diez días hábiles adicionales al termino original, en virtud de que el área competente para dar atención a la solicitud de mérito, advierte encontrarse en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

En consecuencia, se **notifica** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros (DERF), el presente Acuerdo, para que dé cabal cumplimiento y a su vez entregue la información dentro del periodo adicional de diez días hábiles, que de acuerdo a sus funciones y atribuciones compete; asimismo, se insta a la Unidad de Transparencia lo haga del conocimiento al particular en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)"

En uso de la palabra el Secretario Técnico continuó con el siguiente punto del orden del día.

**III.2 Petición de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía (DEDV), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), examine (confirmar, modificar o revocar) la clasificación de la información como reservada y confidencial derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio 330005724000047.**

En uso de la palabra el Secretario Técnico del Comité de Transparencia, continuo con la orden del día, indicando que con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 106, fracción III, 116 párrafo primero, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; 64, 65, fracciones II, 98, fracción III, 113 fracción I, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; I, 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral I, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso solicitó al Comité de Transparencia del CENAGAS, solicitó al Comité de Transparencia mediante oficio CENAGAS-UAJ/DEC/40/03/2024, la **clasificación de la información como reservada y confidencial** de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330005724000047** y someterla a su análisis puntualizando que la información requerida sigue en proceso de recopilación y análisis, brindado el uso de la palabra al personal de UAJ, con la finalidad de exponer las consideraciones del tema:

*"La información solicitada, contiene datos tanto personales de terceros con los que el CENAGAS, celebró Contratos de Ocupación Superficial, datos que estamos obligados por ley a proteger; así como datos que son susceptibles de reserva, ya que otorgarlos, expondría las ubicaciones de diversa infraestructura de gasoductos, poniendo en riesgo la operatividad del Centro, por lo que solicitamos se tengan a bien autorizar las clasificaciones propuestas. Gracias"*

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

### **"ACUERDO CT/08SE/028ACDO/2024**

Petición de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía (DEDV), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENAGAS), examine (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como reservada y confidencial** parcialmente, contenida en 118 Contratos de Ocupación Superficial, acorde a lo previsto en los artículos 113, fracciones I, V, 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales); 5 fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330005724000047**.

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 106, fracción III, 116 párrafo primero, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracciones II, 98, fracción III, 113 fracción I, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; I, 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral I, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como confidencial parcialmente, realizada por la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía (DEDV), sobre los datos personales contenidos en 118 Contratos de Ocupación Superficial, toda vez, que, tales datos corresponden a lo concerniente a una persona física identificada o identificable, considerándose como identificable debido a que su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, de este modo se evitara poner en riesgo la vida, seguridad o salud de la persona física, sin que ello atente contra los fines de la publicidad de la información, siendo los que a continuación se enlistan:

- 1. Nombre de personas físicas que aparecen en los antecedentes de la propiedad.**
- 2. Nombre de propietarios (as).**
- 3. Número de identificación de los propietarios (as).**
- 4. Domicilio de los propietarios (as).**
- 5. Nombre de los (as) cónyuges de los propietarios (as).**
- 6. Número de identificación de los (las) cónyuges de los propietarios (as).**
- 7. Nombre de los apoderados (as) legales de los propietarios (as).**



8. Nombres de los colindantes del predio afectado.
9. Número de identificación de los apoderados legales de Petróleos Mexicanos.
10. Estado civil de los suscriptores del contrato de ocupación superficial.
11. Nacionalidad de los suscriptores del contrato de ocupación superficial.
12. Fecha de nacimiento de los suscriptores del contrato de ocupación superficial.
13. Lugar de nacimiento de los suscriptores del contrato de ocupación superficial.
14. Firma de los suscriptores del contrato de ocupación superficial.
15. Registro Federal de Contribuyentes de los suscriptores del contrato de ocupación superficial (RFC).

Al testar la información arriba descrita, se busca la protección de los datos personales concernientes a personas físicas, y se pretende cumplir con la normatividad de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de este modo se evita poner en riesgo la vida, seguridad o salud de la persona física, sin que ello atente contra los fines de la publicidad de la información.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 104,106, fracción III,113 fracciones I y V, 114, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción III, 105, 110 fracciones I y V, 111,140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; 5, fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional; numerales Sexto, Décimo séptimo, Vigésimo tercero y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **reservada parcialmente**, realizada por la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía (DEDV), por un periodo de 5 años, respecto de la información contenida en 118 Contrato de Ocupación Superficial, respecto a:

- **Datos de identificación del predio.**
- **Cuadro de construcción y colindancias; y**
- **Datos del ducto.**

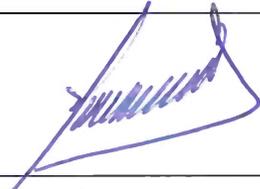
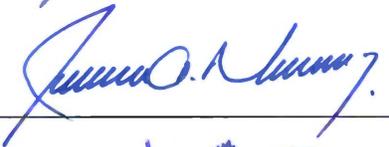
Toda vez, que la motivación de clasificar la información se debe a que el sistema de transporte por ducto es considerado como infraestructura estratégica toda vez que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos y puede ser susceptible de actos terroristas cuya finalidad es causar inestabilidad económica y por consecuencia desabasto energético en los estados en donde se encuentra la infraestructura lo que provocar daños a dicha estructura.

Ahora bien, en los Contratos de Ocupación Superficial Reservado, el CENAGAS está testando el cadenamamiento (kilometraje objeto del contrato), ubicación exacta y el nombre del predio, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con las actividades del gas natural, la difusión pública de las coordenadas de la infraestructura facilitará que cualquier persona interesada en afectar la provisión de bienes y servicios públicos, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos, lo que ocasionar un serio perjuicio a las actividades del estado.

Advirtiendo, que la difusión de las coordenadas de la infraestructura no contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, ya que, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podrá actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, este Comité de Transparencia notifica a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) el presente acuerdo, para que dé cabal cumplimiento, y a su vez remita a la Unidad de Transparencia, las versiones públicas de la información que corresponda a la respuesta de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000047**, a más tardar el día **diez de abril de dos mil veinticuatro**, para con ello entregarla al particular en tiempo y forma, a través del del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

No habiendo más asuntos que tratar siendo las **17:40 horas del día nueve de abril de dos mil veinticuatro**, se dio por concluida la **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA del dos mil veinticuatro** del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, instruyéndose al Secretario Técnico Suplente a dar seguimiento de los acuerdos tomados en la presente sesión a levantar el Acta correspondiente y recabar las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia, para efectos legales a los que haya lugar, Así lo acordaron y firman:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Jerjes Giovanni Sánchez Reyes	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Gustavo Javier Pulido Trejo	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico en el CENAGAS.	
Arq. Jorge Arturo Mendoza Rodríguez	Suplente del Coordinador de Archivos del CENAGAS	
Lic. José Rubén Contreras García	Secretario Técnico y Gerente de Transparencia	

Estas firmas corresponden a el Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha a los nueve días del mes abril de dos mil veinticuatro.